

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Servidumbre**
Rad. Nro. **11001310302420210004400**

El traslado del depósito judicial correspondiente al pago de la indemnización consignada por la actora, y que realizara el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca¹, agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición del FMI 156-2967 en el que conste la inscripción de la demanda o en su defecto acredite el trámite dado al oficio N° 0295 del 5 de junio de 2019 por medio del cual se comunica dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "030ReporteConversión.02.27.09.pdf."